CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 062 DE 2026 ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LAURA PERDOMO DE GARCIA Y ELKIN RAMIRO GARZON ESPINOSA

CONTRATANTE	E.S.E. Hospital Laura Perdomo de García de Yaguará (H)
CONTRATISTA	ELKIN RAMIRO GARZON ESPINOSA CC. No. 7.725.218 de Neiva (H). Conjunto portal del cocli- Neiva Huila Correo: ingegares@gmail.com Tel: 3133878969
OBJETO	EL PRESENTE CONTRATO TIENE POR OBJETO LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PARA EL MANEJO ESPACIOS Y MENSAJES COMUNICATIVOS INSTITUCIONALES PARA REDES SOCIALES DE LA E.S.E. HOSPITAL LAURA PERDOMO DE GARCÍA DEL MUNICIPIO DE YAGUARÁ – HUILA.
VALOR	DIEZ MILLONES DE PESOS ($10.000.000) MCTE., incluyéndose impuestos.
PLAZO	El plazo de ejecución del presente contrato será de CINCO (05) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio de ejecución, sin que en todo caso exceda la presente vigencia fiscal. El contrato mantendrá vigencia por el plazo de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más.

Entre los suscritos a saber, KARLA LUCIA GOMEZ CASTRILLON, mayor de edad, vecina de esta municipalidad, identificada con la cédula de ciudadanía 1.082.217.023 de Yaguará (H), quien obra en condición de Gerente y por lo mismo, representante legal de la Empresa Social del Estado Hospital Laura Perdomo de García de Yaguará (H), designada como tal mediante Decreto 084 del 26 de junio de 2024 y posesionada según acta 011 del 26 de junio de 2024 y quien en adelante se denominará LA E.S.E., por una parte, y por la otra, ELKIN RAMIRO GARZON ESPINOSA, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.725.218 de Neiva (H), y quien para los efectos legales del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES, el cual se regirá por las cláusulas que más adelante se consignarán, previas las siguientes consideraciones: 1. Que de conformidad con el artículo 2 de la Carta Política, son fines esenciales del Estado, entre otros, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, Derechos y deberes consagrados en la Constitución; 2. Que es un imperativo de las entidades públicas propender por la satisfacción de las necesidades fundamentales de los ciudadanos, en lo que a sus competencias corresponde; 3. Que la Empresa Social del Estado Laura Perdomo de García del Municipio de Yaguará (H), es la única I.P.S. de carácter pública encargada de cubrir servicios de salud de primer nivel de complejidad en la municipalidad en que funciona; 4. El Gobierno Nacional en las últimas décadas ha propendido e impulsado en todas las entidades públicas del nivel nacional, regional y municipal para que en concordancia con la trascendencia de las tecnologías de la información y la comunicación tan acentuadas en todos los campos del desarrollo mundial sean también aprovechadas y aplicadas en las instituciones públicas como un eficaz medio de contacto, acercamiento y divulgación de sus servicios y gestiones a la comunidad local, regional, nacional y mundial, aprovechando para este noble propósito las bondades que se derivan del internet, portales web, correos electrónicos o redes sociales. 5. En contexto en referencia fue respaldado mediante la expedición del Decreto 1078 de 2015, el cual estableció que todas las entidades del estado deben dar cumplimiento a la Estrategia de Gobierno en Línea, que busca mejorar y agilizar la prestación de los servicios a la comunidad a través del manejo de las tecnologías de la información y la comunicación. Esta misma normativa definió que todas las entidades municipales a partir de la vigencia 2016 debieron evidenciar el cumplimiento de la instrumentación de la estrategia de gobierno en línea en los servicios, gobierno abierto, gestión pública, y seguridad y privacidad de la información; estableciendo además que cada municipio deberá atender los lineamientos del mapa de ruta donde se fija qué proyectos dentro de la estrategia de gobierno en línea deben priorizarse. Mas recientemente el Ministerio de las TICs expidió el Decreto 1008 de 2018, el cual define los lineamientos generales de la política de Gobierno Digital

estableciendo los parámetros generales de esta política para Colombia, antes estrategia de Gobierno en Línea, la cual a partir de allí debe ser entendida como el uso y aprovechamiento de las tecnologías de la información y las comunicaciones para consolidar un estado y ciudadanos competitivos, proactivos, e innovadores, que generen valor público en un entorno de satisfacción y confianza digital a la ciudadanía. 6. En el cumplimiento del escenario anterior el Gobierno Municipal pretende a través del aprovechamiento de las TICs, las cuales además son compatibles con la armonización y articulación de procesos de fortalecimiento institucional como los promovidos en la implementación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIGP, Modelo Estándar de Control Interno y Sistema de Control Interno; impulsar el desarrollo de la promoción y difusión de programas y proyectos de desarrollo comunitario en la sociedad municipal, regional y nacional a través de las páginas institucionales de redes sociales de gran impacto ciudadano como es el Facebook, acciones que contribuye a mejorar la eficiencia institucional y la interacción con las comunidades y ciudadanía usuaria en todos los sectores geográficos de la nación, la región y la jurisdicción municipal. 7. La implementación de estas acciones de promoción y difusión de los programas y obras sociales, se enmarcan en la política de Gobierno Digital de la E.S.E HOSPITAL LAURA PERDOMO DE GARCIA, viene impulsando para lo cual se hace esencial la utilización de redes sociales como el Facebook, permitiendo además que el municipio potencialice su gestión mediante el uso de las nuevas tecnologías y las comunicaciones buscando una prestación de más y mejores servicios a la comunidad para la realización de un gobierno más transparente, abierto y participativo. 8. Que realizado el estudio previo y de conveniencia se determinó que resulta necesario suplir en forma ágil estos servicios de forma que no se paralicen las funciones a cargo de la E.S.E.; 9. Que por las calidades requeridas y antes enunciadas, la escogencia del CONTRATISTA se hace en forma directa al tenor de lo contenido en el literal b del numeral 1 artículo 25 del Acuerdo No.12 de 2015 del 21 julio de 2015 – manual de contratación de la E.S.E., esto es, en consideración a las calidades de la CONTRATISTA, bajo la modalidad del contrato de prestación de servicios profesionales; 10. Que en estos términos, se solicitó oferta de servicios a ELKIN RAMIRO GARZON ESPINOSA, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.725.218 de Neiva (H), la que fue aprobada por la E.S.E. por contar con el perfil, experiencia e idoneidad en los asuntos relacionados con el objeto del contrato y no estar inmerso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. 10. Que el presente contrato de prestación de servicios se regirá por lo dispuesto en el estatuto de contratación de la Entidad - Acuerdo No.12 de 2015 del 21 julio de 2015, en concordancia con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 195 numeral 6 de la Ley 100 de 1993, y demás normas especiales que rigen la actividad contractual de las Empresa Sociales del Estado, contrato que regirá por las siguientes cláusulas: PRIMERA. OBJETO: EL PRESENTE CONTRATO TIENE POR OBJETO LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PARA EL MANEJO ESPACIOS Y MENSAJES COMUNICATIVOS INSTITUCIONALES PARA REDES SOCIALES DE LA E.S.E. HOSPITAL LAURA PERDOMO DE GARCÍA DEL MUNICIPIO DE YAGUARÁ – HUILA. SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LA E.S.E.: Son obligaciones de LA E.S.E.: 1. Proveer al CONTRATISTA de la información que requiera y que repose en LA E.S.E. o deba serle orientada por algún funcionario previa solicitud de la misma; 2. Realizar los pagos estipulados, en la forma y dentro de los términos acordados, con sujeción a la disponibilidad de recursos de la entidad; 3.Conferir los poderes y las autorizaciones que requiera LA CONTRATISTA y autorizar su acceso a las instalaciones y documentación necesaria para ejercer sus prestación, en tanto sea posible; 4. Coordinar con LA CONTRATISTA la ejecución del contrato, quien tendrá plena autonomía en la definición de las actividades, procedimientos y protocolos a ejecutar de acuerdo con su conocimiento, sin perjuicio de que en virtud de la coordinación de manera conjunta las partes definan un cronograma de trabajo, según corresponda; 5. Las demás establecidas por Ley, en el presente contrato o que se deduzcan de la naturaleza del mismo. TERCERA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Son obligaciones del CONTRATISTA: Al lado de aquellas connaturales al cumplimiento del objeto contratado, constituyen obligaciones del CONTRATISTA: OBLIGACIONES GENERALES: 1. Cumplir el objeto contractual con toda la capacidad técnica, intelectual y operativa, realizando todas y cada una de las actividades contempladas según cronograma de actividades, indicaciones dadas por el supervisor y/o coordinador del área; 2. Abonar su propuesta con una (1) persona natural, profesional según las condiciones exigidas en el estudio previo. 3. De conformidad con la Ley 828 de 2003, es obligación contractual el cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones frente al

sistema de seguridad social integral por lo cual, el incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se del cumplimiento, previa verificación de la mora mediante la liquidación efectuada por la entidad administradora y acreditar durante todo el tiempo del presente contrato de prestación de servicios profesionales el pago de la seguridad social integral y de parafiscales de ser el caso. 4. Presentar mensualmente al supervisor del presente contrato de prestación de servicios profesionales los respectivos informes de actividades realizadas. 5. Atender y solucionar las objeciones presentadas por el contratante relacionadas con la calidad y oportunidad del servicio contratado. 6. Guardar absoluta reserva de la información que lleguen a su conocimiento por causa u ocasión de las actividades que realiza en la institución. 7. Asistir a los comités, capacitaciones, evaluaciones periódicas a los cuales sea invitado o designado por la gerencia y/o supervisor. 8. Asumir y cancelar los costos y gastos que demande la ejecución del presente contrato de prestación de servicios profesionales. 9. Dar cumplimiento a todas las obligaciones derivadas de la naturaleza propia del servicio contratado. 10. Obrar con diligencia, responsabilidad, transparencia, celeridad y eficiencia en los servicios contratados. 11. Las demás relacionadas con el objeto contractual. OBLIGACIONES ESPECIFICAS: 1. Adelantar en coordinación con LA E.S.E. las gestiones necesarias en el desarrollo de su ejercicio profesional a efectos de que las redes de LA E.S.E. funcionen correctamente; 2. Articular con la gerencia de la institución de salud y personal asignado por la entidad, la estrategia, temas y mensajes a socializar a través de los medios de difusión virtual en la E.S.E. y en beneficio de la comunidad municipal. 3. Definir semanalmente el reporte de las noticias institucionales, temas de interés y de los diferentes convenios firmados por la E.S.E. a difundir en las redes sociales de Facebook e Instagram de la entidad de salud municipal. 4. Creación de catorce (14) artes tipo flyer mensuales para publicación en redes sociales según requerimiento de la entidad. 5. Creación de un (01) mensajes micro-cortos de audio y video mensual de hasta 1 minuto 30 segundos, sobre temas e información relevante definida por la institución de salud municipal. 6. Realizar seguimiento y manejo al componente de publicación de información difundida en las redes sociales de la institución. 7. Orientar a los funcionarios encargados del manejo o coordinación de los espacios y la información institucional de la E.S.E. a promocionar en beneficio de la entidad. 8. Realización de producciones audiovisuales como videos y flyer alusivos a programación institucional de la E.S.E. Hospital Laura Perdomo de García del municipio de Yaguará, programas que se realizaran por demanda de la entidad. 9. Realizar difusión de flyer, videos y todas publicaciones que competen a temas institucionales de la E.S.E. Hospital Laura Perdomo de García del municipio de Yaguará, por las redes sociales de la entidad. 10. Cumplir el objeto y las actividades contractuales dentro de la calidad, oportunidad y responsabilidad requerida en los servicios y productos dados. 11. Presentar informe mensual de las actividades realizadas ante el supervisor del contrato, con los correspondientes soportes, registros de evidencias y pagos de seguridad social que determine la ley. 12. Velar para que el objeto del contrato se desarrolle de manera oportuna y eficaz; 13. Atender oportunamente los requerimientos que haga LA E.S.E. para la adecuada prestación del servicio; 14. Informar a tiempo a LA E.S.E acerca de cualquier anormalidad o novedades que se den en el marco del cumplimiento de sus actividades, incluida cualquier circunstancia que implique dedicación de tiempo completo, subordinación o ausencia de autonomía, que afecte la naturaleza del presente contrato; 15. Seguir los protocolos y diligenciar toda la información que dentro del marco de la prestación contratada deba ejecutar; 16. Brindar la disponibilidad necesaria para la ejecución a satisfacción del objeto del contrato, sin que por ello se genere dependencia; 17. Cumplir el contrato dentro del término y las condiciones acordadas, dispensando atención ágil, oportuna y adecuada a los usuarios de los servicios ejecutados; 18. Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución del contrato; 19. Coordinar con LA E.S.E la ejecución del contrato, sin perjuicio de su plena autonomía en la definición de las actividades, procedimientos y protocolos a ejecutar de acuerdo con su conocimiento. 20. Rendir los informes de ejecución contractual que le sean solicitados y entregar las evidencias que soportan los mismos; 21. Guardar la debida reserva y discreción de toda la información que llegare a conocer durante el desarrollo de la prestación prometida, relativa a LA E.S.E. o sus usuarios; 22. Responder por la conservación, buen funcionamiento y mantenimiento de los elementos, materiales, equipos y en general los bienes confiados en virtud de la ejecución del contrato; 23. Adelantar las gestiones necesarias para realizar la afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales, de conformidad con los dispuesto en el artículo 2 de la Ley 1562 de 2012 y el Decreto 0723 de 2013. 24. Las demás

requeridas en virtud del objeto del presente contrato y que le sean comunicadas por LA E.S.E. **CUARTA. TÉRMINO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA** El término para la ejecución del objeto del presente contrato será de **CINCO (05) MESES**, a partir de la suscripción del acta de inicio de ejecución respectiva. El contrato mantendrá vigencia durante el término de ejecución pactado y cuatro (4) meses más para su respectiva liquidación. **QUINTA. VALOR DEL CONTRATO:** El valor del presente contrato se fija en la suma **DIEZ MILLONES DE PESOS ($10.000.000) MCTE., incluyéndose impuestos. PARÁGRAFO PRIMERO.** Dentro del valor estipulado, está incluida la totalidad de los costos que demande su ejecución, el Impuesto al Valor Agregado (IVA) si hay lugar a ello, utilidad de LA CONTRATISTA, costos directos e indirectos relacionados con la prestación del servicio, costos administrativos y tributarios que afecten el servicio contratado. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** El valor final del contrato será el que resulte del cálculo del valor correspondiente a los servicios efectivamente prestados durante el plazo de ejecución por su valor mensual o fracción, liberando a favor de LA E.S.E. la suma no ejecutada. **PARÁGRAFO TERCERO:** La legalización y pago de estampillas a la que tenga lugar el presente contrato, será requisito para el pago junto con los demás documentos exigidos para el mismo. **SEXTA. FORMA DE PAGO.** La E.S.E. pagará el valor total de los servicios contratados, en **CINCO (05) PAGOS** mensualidad vencida cada una por el valor de **DOS MILLONES DE PESOS ($2.000.000) MCTE., incluyéndose impuestos**, en todo caso, previo el pago de los valores convenidos, deberá contarse con certificación de cumplimiento expedida por el Gerente de LA E.S.E. y acreditación del pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral, en lo pertinente, junto con los demás documentos establecidos contractual y normativamente a tal fin. **PARÁGRAFO PRIMERO.** El valor del contrato se ha fijado en razón al cumplimiento de las obligaciones específicas pactadas. En caso de no haberse realizado o no acreditarse en forma debida el cumplimiento de estas para el respectivo periodo de ejecución, se procederá a descontar el valor que corresponda en dinero. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** En todo caso, una vez hechas las operaciones administrativas previas para el pago de los valores a favor de LA CONTRATISTA, su desembolso estará sujeto a la disponibilidad financiera y de recursos de la E.S.E. **PARÁGRAFO TERCERO:** La legalización y pago de estampillas a la que tenga lugar el presente contrato, será requisito para el pago junto con los demás documentos exigidos para el mismo. **SÉPTIMA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** Las erogaciones correspondientes a este contrato se imputarán al presupuesto general aprobado para LA E.S.E y a ejecutar en el presente periodo fiscal, con cargo al código 2.4.5.02.08.03 denominado ***"servicios prestados a las empresas y servicios de producción"***, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal 072 del 01 de febrero de 2026. **OCTAVA. CESIONES Y SUBCONTRATOS:** Salvo lo señalado en éste mismo contrato, EL CONTRATISTA no podrá cederlo ni subcontratar su cumplimiento sin consentimiento previo y escrito de la E.S.E., dejando constancia de su sometimiento íntegro a las condiciones del contrato inicial, estando autorizada la entidad para ordenar la terminación de la cesión o el subcontrato en cualquier tiempo, sin que EL CONTRATISTA, el cesionario o el subcontratista tengan derecho a reclamar indemnización de perjuicios o a instaurar acciones en su contra por esta causa. **NOVENA. EXCLUSIÓN DE RELACION LABORAL:** El presente contrato no genera relación laboral con EL CONTRATISTA, ni con quien este emplee para el cumplimiento del objeto de la misma y, en consecuencia, tampoco obliga al pago de prestaciones sociales ni emolumentos diferentes al valor acordado, siendo autónomo para el desarrollo del objeto contratado, dentro de las jornadas que estime conveniente y sean necesarias según las recomendaciones del funcionario que vigila su cumplimiento. **DÉCIMA. APORTES AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:** EL CONTRATISTA deberá acreditar al momento de la celebración del contrato o de la solicitud de pago, el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, en lo que corresponda. La inobservancia de esta previsión será causal para la imposición de multas sucesivas en la forma prevista en este contrato hasta tanto se dé su cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación que se efectúe. **DÉCIMA PRIMERA. SUPERVISIÓN:** La supervisión en el cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo del Gerente de LA E.S.E. o de la persona en quien se designe a tal fin. **DÉCIMA SEGUNDA. MULTAS Y CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, éste autoriza expresamente a LA E.S.E. para imponer, multas sucesivas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del contrato, por cada día de retardo, las cuales sumadas entre si no podrán exceder el diez por ciento (10%) del valor

total del contrato, y su cobro podrá efectuarse descontando el valor de las mismas en los pagos parciales y/o final, según sea el caso, si existiere, o hacer efectiva la garantía de cumplimiento. En caso de incumplimiento definitivo de sus obligaciones EL CONTRATISTA pagará a LA E.S.E. a título de indemnización por el incumplimiento el equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, como estimación anticipada de los perjuicios causados a LA E.S.E., sin perjuicio de las acciones a que haya lugar. DÉCIMA SEXTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. Las partes acuerdan que se podrá dar por terminado la presente relación contractual por: 1) El contratista podrá solicitar por escrito, con antelación de 10 días, la terminación del contrato lo cual no generará ningunas erogaciones, ni sanciones por parte de la entidad contratante. 2) En forma unilateral por el CONTRATANTE: por el incumplimiento por parte del CONTRATISTA de las obligaciones pactadas en la cláusula obligaciones de este documento, respecto de las actividades que son necesarias para el éxito de la gestión encomendada. 3) Por muerte del contratista. 4) De mutuo acuerdo. 5) Por terminación, suspensión o liquidación de los contratos de prestación de servicios de salud suscritos entre la E.S.E. y las diferentes promotoras de salud. DÉCIMA SEPTIMA. LIQUIDACIÓN: El presente contrato deberá liquidarse de común acuerdo entre las partes, dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del mismo. En el acta de liquidación se consignarán, entre otros, los ajustes y los reconocimientos a que haya lugar, así como los acuerdos, las conciliaciones y transacciones a que lleguen las partes para poner fin a las controversias presentadas y poderse declarar a paz y salvo. Si LA CONTRATISTA no se presenta a la liquidación, o las partes no llegan a acuerdo alguno sobre el contenido de la misma, la liquidación se hará en forma directa y unilateral por LA E.S.E., mediante acto debidamente motivado, que deberá comunicarse al CONTRATISTA. DÉCIMA OCTAVA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Integran y precisan las condiciones de este contrato, entre otros, los siguientes documentos: a. La propuesta presentada por el oferente; b. El estudio previo y soportes precontractuales de este proceso; c. El certificado de disponibilidad presupuestal; d. Los demás documentos que legalmente se requieran y los que produzcan durante el desarrollo del objeto contratado. DÉCIMA NOVENA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA declara expresamente bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar, previstas en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y normas complementarias. VIGESIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: En caso de divergencia entre las partes acerca del contenido del contrato o de la ejecución de las obligaciones pre, post o contractuales, éstas se dilucidarán inicialmente acudiendo a los métodos directos de solución de conflictos y en último caso, por la vía jurisdiccionales. VIGÉSIMA PRIMERA. APLICACIÓN DE NORMAS: EL CONTRATISTA manifiesta conocer en su integridad la normatividad que orienta la contratación de LA E.S.E., disposiciones que se encuentran contenidas en el Acuerdo No.12 del 21 de julio del 2015 emanado de la Junta Directiva de la entidad *"Por medio del cual se ajusta el manual de contratación de la Empresa Social del Estado Hospital Laura Perdomo de García de Yaguará (H) y se dictan otras disposiciones"*, por lo tanto, la no inclusión de expresa de aquellos supuestos de aplicación en las etapas pre, contractuales y post contractuales previstos en aquel estatuto, no le exonera de su observancia integra. VIGÉSIMA SEGUNDA. COMUNICACIONES Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato deberán constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas únicamente cuando sean entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación

LA E.S.E. **Nombre:** LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LAURA PERDOMO DE GARCÍA DE YAGUARÁ (H) R.L. KARLA LUCIA GOMEZ CASTRILLON Dirección: Cr 8 No. 7-29 YAGUARA - HUILA Teléfono: 8383567 Correo electrónico: administrativayfinanciera@eselauraperdomodegarcia.gov.co	LA CONTRATISTA: **Nombre:** ELKIN RAMIRO GARZON ESPINOSA CC. No. 7.725.218 de Neiva (H). Conjunto portal del cocli- Neiva Huila Correo: ingegares@gmail.com Tel: 3133878969

VIGÉSIMA TERCERA. PAGO DE TASAS MUNICPALES. En virtud del Acuerdo 040 del 2017 del expedido por el Concejo Municipal del municipio de Yaguará - Huila *"Por medio del cual se adopta el estatuto tributario del municipio de Yaguará del departamento del Huila"* por cuenta del presente contrato se deberá si hay lugar al pago de las tasas

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 062 DE 2026 ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LAURA PERDOMO DE GARCIA Y ELKIN RAMIRO GARZON ESPINOSA

municipales contenidas en dicho Estatuto Tributario, las cuales serán liquidadas por la oficina de tesorería del municipio de Yaguará. VIGÉSIMA CUARTA. DOMICILIO CONTRACTUAL. Para todos los efectos del presente contrato se entiende como domicilio contractual el municipio de Yaguará (Huila).

Para constancia se firma por las partes en Yaguará (H), el primero (01) de febrero del año 2026.

Por la E.S.E.,

KARLA LUCIA GOMEZ CASTRILLON
Gerente E.S.E.

Por el Contratista,

ELKIN RAMIRO GARZON ESPINOSA
CC. No. 7.725.218 de Neiva (H).

Vo.Bo. texto minuta,

KELY JOHANA ROJAS RIVERA
Asesor Jurídico
T.P. No. 291629 del C.S de la J.